

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Natalia del Carmen Évora soto, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 01-12-2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de justificación de subvenciones.

2.1 Justificación de subvenciones en materia de deportes 2016.

a) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, por el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, líneas 1,2 y 3, al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 17 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 11.971,92 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.127,01 € (Línea 1) euros y 789,60 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	3.872,99 €
LÍNEA 2	1.710,40 €
LÍNEA 3	6.388,53 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria, 2016 concedida a D. Prakas Aisa Barrera.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D. Prakas Aisa Barrera, para gastos corrientes, por un importe de 1.477,00 €.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.477,00 €

concedida a **D. PRAKAS AISA BARRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Fuertetribu.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Fuertetribu, para gastos corrientes, por un importe de 6.634,32 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 6.634,32 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	6.634,32 €

concedida al **C.D. FUERTETRIBU**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

d) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a D. Antonio Manuel Padrón García.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D. Antonio Manuel Padrón García, para gastos corrientes, por un importe de 1.965,72 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida a **D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C.D. Tegunte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Deportivo Tegunte.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 21 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. TEGUNTE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 10.761,44 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 18,15 € (Línea 1) euros, 380,90 (Línea 2) y 136,07 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	5.052,81 €
LÍNEA 2	1.962,40 €
LÍNEA 3	3.746,23 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a D^a. Yaiza Gallardo Martín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, año 2016, Línea 3, a D^a. Yaiza Gallardo Martín, para gastos corrientes, para gastos corrientes, por un importe de 1.668,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 17 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 1.668,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.668,00 €

concedida a **SRTA YAIZA GALLARDO MARTÍN**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C.D. Columbus Runner.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea , al Club Deportivo Columbus Runner Fuer, para gastos corrientes, por un importe de 4.619,45 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.619,45 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	4.619,45 €

concedida al **C.D. COLUMBUS RUNNER FUERTEVENTURA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

h) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Rosario Club de lucha.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Rosario Club de lucha.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D.ROSARIO CLUB DE LUCHA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.364,56 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 129,18 € (Línea 1) euros, 212,00 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	970,82 €
LÍNEA 2	300,00 €

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

LÍNEA 3	6.093,74 €
---------	------------

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

i) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, año 2016, Línea 3, al Ayuntamiento de La Oliva, para gastos corrientes, por un importe de 9.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 9.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

LÍNEA 3	9.000,00 €
---------	------------

concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

j) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club deportivo Al Máximo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Al Máximo, para gastos corrientes, por un importe de 2.457,16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 2.457,16 euros, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	2.457,16 €

concedida al **CLUB DEPORTIVO AL MAXIMO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

k) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club deportivo baloncesto Amuley.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Deportivo Baloncesto Amuley.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D. BALONCESTO AMULEY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 13.689,13 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 870,15 € (Línea 1) euros, y 481,46 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	4.534,85 €
LÍNEA 2	3.060,54 €
LÍNEA 3	6.093,74 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

1) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a la Unión deportiva Tarajalejo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 1, 2 y 3, a la Unión Deportiva Tarajalejo.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 21 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D. U.D. TARAJALEJO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.472,27 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 58,60 € (Línea 1) euros, 465,00 (Línea 2) y 491,43 euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.378,43 €
LÍNEA 2	1.194,40 €
LÍNEA 3	2.899,44 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

m) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Badminton Tiguanaje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Deportivo Badminton Tiguanaje.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 16 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. DE BÁDMINTON TIGUANEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 8.417,90 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 192,25 € (Línea 1) euros y 114,38 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	740,81 €
LÍNEA 2	420,00 €
LÍNEA 3	7.257,09 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

n) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Rondanini Football University.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Deportivo Rondanini Football University.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 13.317,77 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.473,10 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	7.200,00 €
LÍNEA 2	2.726,90 €
LÍNEA 3	3.390,87 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ñ) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. MAXORATA PEDRO SANCHEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.319,05 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 180,00 € (Línea 2) euros y 74,69 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	300,00 €
LÍNEA 3	6.019,05 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

o) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Deportiva Vega de Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1, 2 y 3, a la Asociación Deportiva Vega de Tetir.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- Declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA VEGA DE TETIR**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 8.729.20 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 4.452,63 € (Línea 1), 209,75 € (Línea 2) y 491,43€ (línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	3.801,08 €
LÍNEA 2	1.537,25 €
LÍNEA 3	3.390,87 €

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.2. Justificación de subvenciones en materia de cultura 2016.

a) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria concedida a D^a. Verónica Alexandra Silva Acosta.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a D^a. Verónica Alexandra Silva Acosta para el proyecto “Performance Penélope Teje su Trama”, por un importe de 600,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a Verónica Alexandra Silva Acosta para la realización del proyecto Performance “Penélope teje su trama”, por importe de 593,40€, así como la minoración en el importe concedido de 6,60€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Verónica Alexandra Silva Acosta, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Justificación de la Subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Majorera para la diabetes AMADI.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Majorera para la diabetes AMADI para el proyecto “Amadi Cultural”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 16 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a Amadi-Asociación Majorera para la Diabetes para la realización del proyecto “Amadi Cultural”, por importe de 793, 02€, así como la minoración en el importe concedido de 206,98€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Amadi-Asociación Majorera para la Diabetes, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) No justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos Vega de Tetir San Andrés.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016 en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de vecinos Vega de Tetir San Andrés, para la realización del proyecto “Dinamización Cultural de Tetir Andar y Contar”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Vega de Tetir San Andrés (AVVTSA) para la realización del proyecto “Dinamización Cultural de Tetir Andar y Contar”, por importe de 2.000,00€, por falta de la presentación de la documentación que justifique la realización del proyecto y que se archive el expediente.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Vega de Tetir San Andrés (AVVTSA), a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario para el proyecto “III Festival Folclórico A.F. Maxorata”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata Puerto del Rosario para la realización del proyecto “III Festival Folclórico A.F. Maxorata”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata Puerto del Rosario, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Fundación Canaria Tindaya.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Fundación Canaria Tindaya para el proyecto “Curso de Introducción a la Fotografía”, por un importe de 1.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 25 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Fundación Canaria Tindaya para la realización del proyecto “Curso de Introducción a la Fotografía”, por importe de 173,87€, así como la minoración en el importe concedido de 826,13€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Tindaya, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecino el Pino de Puerto Lajas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de vecinos el Pino de Puerto Lajas para el proyecto “Marea Sound Festival (sonido, iluminación y caché de artista)”, por un importe de 4.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 25 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos el Pino, de Puerto Lajas para la realización del proyecto “Marea Sound Festival. (Sonido, Iluminación y Caché de artista), por importe de 4.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos el Pino, de Puerto Lajas, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación MAHORE.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación MAORE para el proyecto “La cultura desde la expresión pictórica y las nuevas tecnologías”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 16 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Mahore para la realización del proyecto “La Cultura desde la expresión pictórica y las nuevas tecnologías”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Mahore, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

h) No Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de Vecinos las Peñitas de Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de vecinos las Peñitas de Pájara, para el proyecto “taller de títeres”, por un importe de 1.300, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 1 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Asociación de Vecinos las Peñitas de Pájara para la realización del proyecto “Taller de Títeres”, por importe de 1.300,00€, por falta de la presentación de la documentación que justifique la realización del proyecto y que se archive el expediente.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos las Peñitas de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

i) No Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos Tarajalejo Playa AVETAR.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos Tarajalejo Playa AVETAR, para la realización del II Encuentro Internacional de Improvisación “La isla en verso”, por un importe de 2.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Tarajalejo Playa Avetar para la realización del II Encuentro Internacional de Improvisación “La isla en verso”, por importe de 2.500,00€, por falta de la presentación de la documentación que justifique la realización del proyecto y que se archive el expediente.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Tarajalejo Playa Avetar, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

j) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida al Club de la tercera edad Carmen Martel Negrín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, al Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín para el proyecto “Talleres de Manualidades y Teatro”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Carmen Martel Negrín de Betancuria para la realización del proyecto “Taller de Manualidades y Teatro”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Carmen Martel Negrín de Betancuria, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

k) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Cultural Son Ellas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Cultural Son Ellas, para la realización del proyecto “Puesta en marcha y preparación del grupo Son Ellas”, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 20 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Son Ellas para la realización del proyecto “Puesta en Marcha y Preparación del Grupo Son Ellas”, por importe de 677,79€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 822,21€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Son Ellas, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

1) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Murga las Revolucionadas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Murga las Revolucionadas, para el proyecto “II Encuentro Interinsular de Murgas”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida la Asociación Murga las Revolucionadas para la realización del proyecto “II Encuentro Interinsular de Murgas”, por importe de 279,16 € así como la minoración en el importe concedido de 720,84€, en el plazo adicional establecido para ello en el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Murga las Revolucionadas, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

m) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Socio-Cultural Fuerteventura mirando al futuro.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Socio-Cultural Fuerteventura mirando al futuro para el proyecto “Festival de gimnasia y danza aérea”, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. M^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 8 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la A.S.C. Fuerteventura Mirando al Futuro para la realización del proyecto “Festival de Gimnasia y Danza Aérea”, por importe de 1.238,27€, así como la minoración en el importe concedido de 261,73€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la A.S.C. Fuerteventura Mirando al Futuro, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de justificación de convenios.

a) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XII Semana Cultural Playa de la Cebada.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la organización de la XXII Semana Cultural Playa La Cebada, por un importe de 10.200,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXII Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.200,00€.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

b) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la XLI Semana de la Juventud 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de abril de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLI Semana de la Juventud 2016, por un importe de 10.200, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la XLI Semana de la Juventud 2016, por importe de 10.200,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

c) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo del encuentro de solistas el Cotillo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para la organización y desarrollo del Encuentro de Solistas El Cotillo, por un importe de 5.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios, de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar justificado parcialmente el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo del Encuentro de Solistas El Cotillo, por importe de 4.643,37€, así como la minoración en el importe concedido de 356,63€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las fiestas juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de abril de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las fiestas juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016, por un importe de 6.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016, por importe de 6.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

e) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la Fundación durante el año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la Fundación durante el año 2016, por un importe de 4.250,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de actividades culturales de la fundación durante el año 2016, por importe de 4.250,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Colectivo Mafasca, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

f) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XIV edición del mogollón intercultural raíz del pueblo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XIV edición del mogollón intercultural raíz del pueblo, por un importe de 4.250,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de diciembre de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

Primero.: Declarar la justificación Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del Proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, por importe de 4.250,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de aprobación de convenios.

a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

- **APROBAR** la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart. 2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto de la misma será debidamente diligenciado por el Sr. Secretario de esta Corporación.
- **SUSCRIBIR** Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 9.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

Deportiva: “**TEMPORADA 2016, PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA**”; cuyo texto será debidamente diligenciado por el Sr. Secretario de esta Corporación.

- **FACULTAR** al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en depósitos de la Herradura.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa para la concesión de una subvención nominada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación, declarada de emergencia, de daños en el depósito de La Herradura por importe de 255.000,00 €.

*Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg*

SEGUNDO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN DEPÓSITO DE LA HERRADURA

En Puerto del Rosario, a....de..... de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el2016.*

DE OTRA PARTE, *D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P3500005H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha*

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. *La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.*

Segundo. *Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.*

El Cabildo Insular es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley aunque derogada por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, su desarrollo por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28 de julio de 1994), no se ve afectado por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su disposición adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello, cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

Tercero. *Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante, CAAF, está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17.06.1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra “la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados”, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos. Estos últimos, los Estatutos del Consorcio, fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta de esa entidad, celebrada en fecha 02.03.1981.*

Cuarto: *El Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria celebrada en fecha 03.10.2016 procedió a la aprobación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones nominadas al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (2016-2018), que establece como medida II del Plan de Actuación: “Transferencias de capital. Financiación al CAAF para inversiones en infraestructuras hidráulicas y adquisición de equipos electrónicos necesarios para implementar las instalaciones abastecedoras de agua potable para el consumo humano de la isla.” En este sentido, se plantea para la anualidad 2016, una subvención al CAAF por valor total de 7.911.000 €.”*

Quinto.- *Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante su Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso, presenta escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de registro de entrada 31.08.2016 y nº 31.471, mediante el que solicita el auxilio económico del Cabildo, por carecer de capacidad económica y presupuestaria, para la reparación, con declaración de emergencia, de los daños en el depósito de La Herradura, por valor aproximado de 255.000 €; o bien, disponer la contratación de emergencia por parte del Cabildo.*

Se acompaña a este escrito la siguiente documentación válida como memoria técnica descriptiva y financiera acreditativa de las necesidades a acometer:

- *Informe de urgencia, sobre la situación crítica sobrevenida en relación con el abastecimiento de agua a la isla, como consecuencia de la rotura por la acción del viento y agotamiento estructural de parte de la cubierta de uno de los depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera, adscritos a la prestación del servicio por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (Dep. La Herradura), de fecha 30.08.2016, suscrito por el Director Gerente del CAAF, D. Domingo Berriel Martínez.*

Sexto.- *Que en fecha 25.11.2016 y con nº de R.E. 42.530 el CAAF, aporta documentación complementaria al expediente que consta de:*

- *Copia diligenciada del Decreto 151/2016, de fecha 30.09.2016, por el que se resuelve “declarar de emergencia la adquisición de los suministros y trabajos necesarios para reparar los daños en la cubierta en el depósito rectangular (Vaso H-1), de los tres depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera existentes en La Herradura (Puerto del Rosario), debiendo realizarse los trámites*

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

necesarios para la contratación de los suministros y ejecución de los trabajos para dicha reparación, por un importe máximo de 255.000 €, (excluido IGIC), y un plazo máximo de un mes.”

- Copia diligenciada de los Decretos 161/2016 y 170/2016, de fechas 21.10.2016 y 03.11.2016, respectivamente, por el que se resuelve adjudicar la adquisición de los suministros y trabajos necesarios para reparar los daños en la cubierta en el depósito rectangular (Vaso H-1), de los tres depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera existentes en La Herradura (Puerto del Rosario), por un importe total de 255.000€ y un plazo de ejecución de cinco meses.

Séptimo.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar la reparación de daños en depósito de La Herradura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se compromete a financiar mediante subvención nominada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por un importe máximo de 255.000,00 €, con cargo la partida presupuestaria 60.4520A.76701 del presupuesto del ejercicio 2016.

Las actuaciones que comprende el objeto del presente convenio son las contempladas en el informe propuesta del Director Gerente del CAAF emitido en fecha 30.08.2016; relativo a la situación crítica sobrevenida en relación con el abastecimiento de agua a la isla, como consecuencia de la rotura por la acción del viento y agotamiento estructural de parte de la cubierta de uno de los depósitos de almacenamiento y regulación de cabecera, adscritos a la prestación del servicio por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (Dep. La Herradura), por un importe total de 255.000,00 € (IGIC incluido), desglosado en las siguientes actuaciones:

CONCEPTO	CUANTÍA
<i>Suministro de placas de acero autoportantes para la cubierta, incluido p/p de solapes de remate y tornillería</i>	<i>90.000,00 €</i>
<i>11.000 kg de acero laminado en piezas conformadas para anclajes interiores y exteriores, incluso transportes y p.p. de colocación y soldaduras</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Trabajos de desmontaje y gestión de residuos, montaje de placas de cubierta y extractores, albañilería en regularización de paramentos, fijación de anclajes y ayudas auxiliares</i>	<i>70.000,00 €</i>
<i>Reparación de impermeabilización y limpieza</i>	<i>25.000,00 €</i>
<i>Plan de seguridad y salud y dirección técnica</i>	<i>20.000,00 €</i>
TOTAL	255.000,00€

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

El Cabildo Insular subvenciona la reparación de daños en Depósito de La Herradura, declarada de emergencia por el CAAF, con un importe máximo de 255.000,00 € (sin incluir el IGIC), que supone el 100,00% del presupuesto (sin incluir el IGIC).

El CAAF podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto presentado, se deberá de acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Cabildo Insular.

2.2. Del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El CAAF se obliga a proceder a la contratación de los trabajos objeto del presente convenio y a aplicar los fondos recibidos a la finalidad establecida en el presente Convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación, previa la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, concesiones administrativas que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, se obliga a justificar la subvención en los medios, plazos y forma que se expresan más adelante.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actuaciones, de tal forma, que el Cabildo Insular de Fuerteventura quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad. Asimismo, se obliga al mantenimiento y conservación posterior de la obra que es objeto de financiación de este Convenio.

TERCERA: CONTROL E INSPECCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El Cabildo Insular podrá realizar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando el CAAF, cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

El final de las actuaciones deberá comunicarse al Cabildo Insular, el cual nombrará un técnico para la comprobación de este extremo.

El Cabildo Insular podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión en la actuación objeto del presente Convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al CAAF la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación del referido trabajo.

CUARTA: ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo Insular abonará al CAAF de forma anticipada en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de 255.000,00 €, que tendrá el carácter de máximo; dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

5.1.- La justificación de la subvención por parte del CAAF se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que estará formada por los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, el detalle de los pagos realizados en su ejecución, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.2.- La presentación de la correspondiente justificación deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular dentro de los 2 meses posteriores a la comunicación de finalización de los trabajos.

SÉXTA.-INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del CAAF se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

6.2. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

6.3. En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, el CAAF deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiéndose extenderse más allá del 31.03.2017.

7.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia del CAAF a la subvención.

OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

8.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

- *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*

8.2. *Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA**

Marcial Morales Martín

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A
FUERTEVENTURA**

Blas Acosta Cabrera"

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

CUARTO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

c) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la obra relativa al proyecto denominado "Plan de embellecimiento de Puerto Lajas: fase II".

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 7 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 09 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2016.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ en sesión celebrada el _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, suscrito el 25 de octubre de 2016, que en sus cláusulas establece:*

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

“OCTAVA: Vigencia. *El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar **finalizada antes del 01 de diciembre de 2016**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.*

NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado *por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”*

SEGUNDO.- *Desde el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se manifiesta que a fin de cumplir con el procedimiento de realización de las obras se hace necesario ampliar el plazo del convenio, ya que aún no se han culminado las actuaciones preparatorias del contrato de obra.*

TERCERO: *Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Octava del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

Por ello, la Cláusula OCTAVA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 25 de octubre de 2016.

*... “OCTAVA: Vigencia. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo. El plazo para la finalización de la actuación subvencionada se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.”...*

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,
Fdo: Marcial Morales Martín.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas”...**

- b)** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c)** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.
- d)** Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

d) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras del Proyecto “Asfaltado de camino Fuentezuela”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “ASFALTADO DE CAMINO FUENTEZUELA”.

En la ciudad de Tuineje, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ en sesión celebrada el _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, estableciendo en sus cláusulas Séptima y Octava:

“SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”...

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tuineje pone de manifiesto que por dificultades surgidas en la tramitación del expediente, las obras se adjudicaron el 10 de noviembre de 2016, sufriendo por tanto, retraso en su ejecución, por lo que se solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por ello, **la Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.**

... **“SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. El plazo para la finalización de la obra se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017,** debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,**
Fdo: Salvador Delgado Guerra”...

- b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

d) Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

e) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino los sorribos en Tesejerague”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino los Sorribos en Tesejerague”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”.

En la ciudad de Tuineje, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2016.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ en sesión celebrada el _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, estableciendo en sus cláusulas Séptima y Octava:*

“SÉPTIMA. VIGENCIA. *El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.*

OCTAVA. MODIFICACIÓN. *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.”...*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Tuineje pone de manifiesto que la demora en la contratación de las obras, que se produjo finalmente el 14 de noviembre de 2016, estuvo motivado por la modificación del proyecto de obra y el posterior retraso en recibir el preceptivo informe del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por lo que solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2016.*

TERCERO: *Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.*

Por ello, la Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

... "SÉPTIMA. VIGENCIA. *El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. El plazo para la finalización de la obra se establece hasta el 30 de septiembre de 2017, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes."*...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,**
Fdo: Salvador Delgado Guerra

- b)** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c)** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.
- d)** Dar traslado a la próxima Comisión Permanente correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

f) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario par la Ejecución de las obras de "Asfaltado del camino vecinal rincón de Tetir".

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 12 de diciembre de 2016, conforme, la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA

- a) Aprobar el borrador de **Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR”

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____ de 2016.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ en sesión celebrada el _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras de Asfaltado Camino Vecinal Rincón de Tetir, suscrito el 10 de mayo de 2016, que en sus cláusulas establece:

“QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

SEXTA: *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso."*

SEGUNDO.- *Se impulsó expediente de contratación de la obra desde el Cabildo, firmándose el contrato el 07 de noviembre de 2016, con un plazo de ejecución de obra de 2 meses a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo, por lo que a día de hoy, no es posible finalizar las obras en el plazo establecido en la cláusula QUINTA del convenio suscrito, resultando necesaria la modificación del mismo.*

TERCERO: *Ante esta situación, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 10 de mayo de 2016.

... "QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2017."...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,**
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas"...

- b)** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.
- c)** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

5.- RENUNCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA MANUEL VELÁQUEZ CABRERA A LA SUBVENCIÓN NOMINADA, INSTRUMENTALIZADA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 22.07.2016, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de renuncia de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera a la subvención nominada, instrumentalizada a través del convenio de colaboración suscrito el 22.07.2016, para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Fundación durante el año 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de julio de 2016, por el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Fundación durante el año 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 23 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

Primero.: Aceptar la renuncia expresa presentada por Don Miguel Cabrera Cabrera, Presidente de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, a la subvención nominada a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento por importe de 4.250,00€.

Segundo.: Declarar concluso el expediente “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la fundación durante el año 2016” que instrumentaliza la subvención nominada a la Fundación Manuel Velázquez Cabrera.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016
MARM/adg

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Presidente, se indica que al parecer se ha planteado alguna duda procedimental en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2016, punto 6, explicando el Sr. Vicepresidente, D. Blas Acosta que efectivamente, por vía telefónica, se ha pedido la constancia explícita de que el citado acuerdo implica que el Cabildo asume la iniciativa de la suspensión de planeamiento.

En tal sentido, el Consejo de Gobierno se pronuncia en el sentido de que el acuerdo del Pleno del Cabildo de 21 de julio de 2016, de solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias que a su vez proponga al Consejo de Gobierno de Canarias la suspensión de la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y Plan General de Pájara para su modificación, en el ámbito concreto del equipamiento complementario de ocio turístico Oasis Park, estableciendo las normas sustantivas de ordenación aplicable, implica que el Cabildo asume la iniciativa de suspensión de planeamiento formulado, máxime cuando la propuesta fue elevada a Pleno por el propio Consejero Delegado de Ordenación del Territorio. El Consejo de Gobierno por unanimidad indica que se dé traslado expreso de este criterio explícito a la Consejería mencionada.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors. Año 2016.

El Sr. Presidente de la Comisión explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, 9 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del la Jefa de la Unidad, M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Secretaría General: CGI/O-15.12.2016

MARM/adg

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Jefe de Unidad, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar la memoria explicativa de la ADS Magnasors , con NIF G-35744283, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- Aprobar el convenio de colaboración con la ADS Magnasors, con NIF G- 35744283, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- Conceder a la ADS Magnasors, una subvención directa para gastos de funcionamiento de veinte mil €uros (20.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.
- Dar cuenta de la presente resolución a la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.